



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0949.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2021 00044 00

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión exigidos en auto N° 0772 del 30 de abril de 2021 y, por estar la demanda ajustada a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA instaurada por CARLOS HUMBERTO AGUIRRE MACHADO en contra de HERNÁN ALONSO RÍOS GÓMEZ.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del Proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al demandado, de conformidad con el artículo 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndoseles saber que disponen de un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de su notificación para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos, como lo contempla el art. 91 ídem.

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada INÉS CECILIA OTALVARO CARDONA con T. P. N° 63.141 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: La parte actora solicita se decrete medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-

555199 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, por lo que al tenor del artículo 384 del Código General del Proceso, y previo a resolver sobre la mencionada petición, la parte actora deberá prestar caución por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$52.100.000,00) misma que deberá prestar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 20 fijado en la página web de la rama judicial el 19 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.</p> <p>SECRETARIA</p>

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbda009a35baaa80719ecf8cdb09586519aa8a26a7edc4c587facbacfa8b75e4**

Documento generado en 18/05/2021 11:59:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>